



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00753-00. Confirmación. 87530.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la demandada Tania Charlotte Pedraza Palencia, fue notificada por aviso (numeral 8° del Decreto 806 del 2020), del auto que libró mandamiento en su contra, quien, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.
2. No tener en cuenta la notificación efectuada al Grupo Belleza y Salud S.A.S., como quiera que mediante auto de 26 de julio de 2021, se ordenó prescindir de continuar la presente ejecución en su contra.
3. Correr traslado por secretaría del recurso de reposición interpuesto por el demandado Álvaro Pedraza Alarcón, por intermedio de su apoderado judicial (anotación 23) - artículo 9 del decreto 806 de 2020-.
4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 04

Hoy 11 de febrero de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c73eb78616dda7697b8e9e1c6e368ed81203d9ace96959716ffa51e5c7ee39**

Documento generado en 04/02/2022 07:51:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**